



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
ACTA DE LA QUINGUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Acta que se levanta en la ciudad de Guadalajara Jalisco, a las 12:00 doce horas del día 05 de Julio del 2018, en la oficina de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, ubicada en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga # 107 en la Colonia Centro, Código Postal 44100, con motivo de la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco; con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 25 fracción II, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 6, 7, 9, 10, y del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, pasó lista encontrándose presentes:

LOS INTEGRANTES:

1. Lic. Ana Isabel Robles Jiménez, Presidente del Comité de Transparencia y Directora de Asuntos Jurídicos. Lo anterior con fundamento en el acuerdo delegatorio de fecha 17 de noviembre del 2017, emitido por el Dr. Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.
2. Mtra. Mayda Meléndrez Díaz, Directora de la Contraloría Interna y miembro del Comité.
- 3.- Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Secretario del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia.

INVITADO

1. Dr. Dagoberto García Mejía, Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

El presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día,-----

- I.- Lista de Asistencia,-----
- II.- Declaración de Quórum Legal,-----
- III- Lectura y en su caso Aprobación del Acta Anterior,-----
- IV.- Agenda de Trabajo,-----



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Alzaga 107, C.P. 44100, Guadalajara Jalisco, México

SSJ JALISCO.GOB.MX

@saludjalisco

Secretaría de Salud Jalisco



SALUD

a).- Confirmar, modificar o revocar la clasificación de reserva realizada a la información solicitada en el Exp. 527/2018.

V.- Acuerdos.- -----

VI.- Firma del Acta.- -----

En desahogo al punto I del orden del día.- Se toma lista de asistencia de los presentes.- Aprobándose por unanimidad la lista de asistencia.

En desahogo al punto II del orden del día.- Se declara que existe Quórum Legal y se Aprueba por Unanimidad.

En cuanto al desahogo al punto III del orden del día.- No se dá lectura ni aprobación del acta anterior, toda vez que se leyó y aprobó en su momento.

En desahogo del punto IV del orden del día, agenda de trabajo, la Lic. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Secretario del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, en uso de la voz señala lo siguiente:

En primer lugar se señala que este Comité de Transparencia es competente para resolver sobre la reserva de información en posesión de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, toda vez que se ha celebrado un acuerdo de concentración de dicho organismo desconcentrado con el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco. Acuerdo que fue reconocido formal y legalmente el día 12 de Febrero del 2016 por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Una vez establecido lo anterior, me permito hacer referencia a la materia de la presente sesión:

a) El día 27 de Junio del año 2018 se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (Sistema Infomex) con número de folio 03398918 la solicitud de información del C. (Cuatro palabras eliminadas (NOMBRE) de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.), la cual consiste en:

"se me informe con referencia al exp.178/2018, si se le dio seguimiento y se giro oficio, que numero es, la fecha y el resultado del mismo, para saber si hubo aviso de funcionamiento y si cuenta con buenas prácticas, el giro se venta de alimentos, ubicado en el No. 3432, de la calle Escorpión en la Calma, entre pegazo y pleyades. (sic)."

Solicitud que fue turnada a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco a través del oficio U.T. SSJ/1091/06/2018. Quien a su vez dio respuesta a través del similar SSJ-CAJ-366/2018 firmado por el Dr. Ricardo Bañuelos Acosta, Director de Fomento Sanitario, informando lo siguiente para lo que aquí interesa:



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Atzaga 107, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

@saludjalisco

Secretaría de Salud Jalisco

SSJ.JALISCO.GOB.MX

-2



"Al respecto se informa que sí se dio seguimiento, se giró oficio número SSJ-CAJ-105-18, del 14 de febrero de 2018; y la Región Sanitaria sí realizó visita de verificación sanitaria, que consta en acta número 1033. Con respecto a los resultados de la visita, por ser un expediente abierto, se consideran reservados y se estima prudente solicitar a esa Unidad se efectúe la reserva correspondiente como en Derecho convenga.

Cabe mencionar que la solicitud inicial del peticionario-quejoso fue con respecto al número 3442 de la calle Escorpión, condición que varía el domicilio; y que dio lugar a la realización de una diligencia de visita que no pudo realizarse, al proporcionarse originalmente los datos de forma errónea.

Por lo anterior, se seguirá el proceso de verificación hasta su conclusión".

Como se señaló anteriormente, la información solicitada encuadra en el supuesto de reserva acordado por el entonces Comité de Clasificación de Información el día 30 de Junio del 2015, contemplado en el artículo 17.1 fracción I inciso d) y fracción IV de la Ley en la materia, que a la letra dice:

Artículo 17. Información reservada – Catálogo:

1. Es información reservada (...)
 - I. Aquella información pública, cuya difusión: (...)
 - d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de leyes y reglamentos.(...)
 - IV. Los expedientes de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado. (...)

Por lo cual es procedente someter a este Comité de Transparencia dicha manifestación de reserva, teniendo atribuciones para su resolución según se dispone en el artículo 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción II del artículo 30.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistentes en:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 103. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 30. Comité de Transparencia – Atribuciones:

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones: (...)
 - II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado; (...)



La reserva de la información que realiza propiamente la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, se fundamenta en base a lo establecido en las fracciones I, II, III y IV del numeral 18.1 de la Ley en la materia, tal y como a continuación se describe:

Fracción I: La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley", como lo dispone el artículo 17.1 fracción I inciso d) y fracción IV que a la letra dice:

Artículo 17. Información reservada – Catálogo:

1. Es información reservada (...)

I. Aquella información pública, cuya difusión: (...)

d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de leyes y reglamentos.(...)

IV. Los expedientes de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado. (...)

Fracción II: la divulgación de dicha información atenta efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable del perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal.

Atenta efectivamente el interés público, la revelación de la información consistente en los expedientes de procedimientos de verificación sanitaria, pues la revelación de la misma puede provocar una evasión en el cumplimiento de las normas sanitarias, por parte de los involucrados en el proceso que se integran, al no estar concluidos o hayan causado estado.

Fracción III: el daño o riesgo del perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia.

El perjuicio que causa la revelación de la información es mayor al interés público de conocerla, pues se pudiera suscitar la obstrucción en el desarrollo de los procesos de verificación sanitaria que se puede suscitar al revelar dicha información o en su caso entorpecer el desarrollo de los procesos respectivos, los cuales son materia de riesgos sanitarios que afectan a la población.

"Fracción IV: la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio".

Lo procedente es reservar la totalidad de la documentación que integra el expediente de verificación, toda vez que cada constancia integrada contiene información que pudiera poner en riesgo el desarrollo del proceso respectivo.

Por lo que una vez vistos y analizados los fundamentos y motivos de reserva que manifiesta el área que genera, posee y administra la información, se procede a confirmar la reserva del expediente de verificación sanitaria iniciado mediante acta 1033, por un periodo de **2 años**, plazo que se encuentra dentro de los parámetros establecidos el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 19.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Periodo en el cual se podrá revocar la presente clasificación en el caso de que el expediente administrativo de verificación se haya concluido y causado estado. O si una vez concluido dicho plazo el expediente continúa abierto, la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado



de Jalisco podrá poner nuevamente a consideración de este Comité de Transparencia la subsistencia de la reserva ante la no conclusión del expediente de verificación correspondiente, pudiéndose ampliar el plazo arriba referido.

Emisión del voto:

Lic. Ana Isabel Robles Jiménez: **A favor**
Mtra. Mayda Melendrez Díaz: **A favor**
Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez: **A favor.**

Concluida la participación del Secretario del Comité la Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, la presidente del comité, somete a consideración y análisis de los miembros de éste Órgano Colegiado, los documentos que se ponen a la vista, mismos que integran el expediente de la solicitud de información registrada con el número **527/2018**, con base a las manifestaciones vertidas por el Secretario de este Órgano Colegiado.

Por lo que una vez analizada debidamente la información correspondiente al expediente citado, la fundamentación legal y las manifestaciones vertidas, los miembros del Comité de Transparencia llegan a los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y OPD Servicios de Salud Jalisco es competente para resolver y confirmar la reservación de la información ventilada dentro del expediente **527/2018**, según se dispone en el artículo 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción II del artículo 30.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- Por decisión unánime de los tres integrantes de este Comité, se **CONFIRMA** la reserva del expediente de verificación sanitaria iniciado mediante acta 1033, en atención a las manifestaciones vertidas por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco y sus Municipios, unidad administrativa que genera, posee y administración la documentación requerida. Ello en virtud de encuadrar en el supuesto del artículo 17.1, fracción I inciso d) y fracción IV, así como lo estipulado en el artículo 18 punto 1, fracción I, II, III y IV, todos ordenamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- Notifiquense los resolutiveos de la presente acta al solicitante, así como las demás manifestaciones vertidas por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco en el oficio SSJ-CAJ-366-2018 para dar cabal atención a la solicitud de información presentada.





SALUD

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 05 de Julio de 2018.

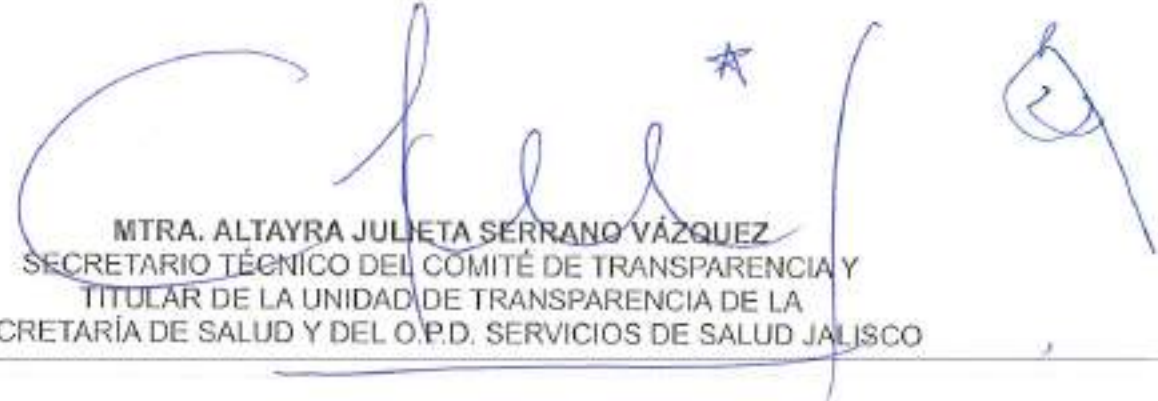
Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del OPD Servicios de Salud Jalisco, integrado por los suscritos, Lic. Ana Isabel Robles Jiménez, Presidente del Comité de Transparencia, Mtra. Mayda Meléndrez Díaz, Directora de Contraloría Interna, Mtra. Altayra Julieta Serrano Vázquez, Secretario Técnico y Titular Unidad de Transparencia, firmando al margen y al calce los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.



LIC. ANA ISABEL ROBLES JIMÉNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO



MTRA. MAYDA MELÉNDREZ DÍAZ
DIRECTORA DE LA CONTRALORIA INTERNA
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO



MTRA. ALTAYRA JULIETA SERRANO VÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE SALUD Y DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Alzaga 107, CP. 44100, Guadalupe, Jalisco, México

SSJ.JALISCO.GOB.MX

-6

@saludjalisco

Secretaría de Salud Jalisco



INVITADO

DR. DAGOBERTO GARCÍA MEJÍA
Comisionado para la Protección contra
Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco.

La presente hoja de firmas es parte integral del acta de la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria 2018 del Comité de Transparencia.



Teléfono: (33) 3030-5000

Calle Joaquín Baeza Alzaga 107, C.P. 44000, Guadalajara, Jalisco, México

SSJ.JALISCO.GOB.MX

@saludjalisco

Secretaría de Salud Jalisco

7